



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N°26-2024-MDSM/CS-- PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2608471

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash siendo las 14:30 horas del día 06 de febrero del 2025, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección designados mediante Formato 04 de Designación de LICITACION PUBLICA N°26-2024-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, de 26 de diciembre de 2024, todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección:

LICITACION PUBLICA N°26-2024-MDSM/CS-- PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2608471.

Acto seguido se corrobora el Quórum del comité de selección en marco de lo establecido en el Artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para este procedimiento de selección se verifica los siguientes integrantes; en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

Nro.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante
1	MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ	Titular presidente
2	JULIO CESAR CERNA QUIROZ	Titular Miembro 1
3	YULMA YUDITH TACCSI MEJIA	Titular Miembro 2
4	ELADIO YONNY ROMANI MAUTINO	Suplente presidente
5	NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN	Suplente Miembro 1
6	JUDITH BENEDICTA VARILLAS MUÑOZ	Suplente Miembro 2

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	20260236611	NISSOL S.A.C.	18/01/2025	Válido	18/01/2025	20260236611
2	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	4/01/2025	Válido	4/01/2025	20274419637
3	20408150079	INVERSIONES MARVELZ S.A.C.	10/01/2025	Válido	10/01/2025	20408150079
4	20482474587	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	18/01/2025	Válido	18/01/2025	20482474587
5	20513787767	TIJA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2/01/2025	Válido	2/01/2025	20513787767
6	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	8/01/2025	Válido	8/01/2025	20542059291
7	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	30/12/2024	Válido	30/12/2024	20542191059
8	20600445384	INVERSIONES HC PERU S.R.L.	15/01/2025	Válido	15/01/2025	20600445384
9	20600721179	CORPORACION ALJAR SAC	7/01/2025	Válido	7/01/2025	20600721179
10	20601943825	SERVICIOS CONSTRUCCION INGENIERIA TRANSPORTES S.A.C. - SERCONSIT S.A.C.	10/01/2025	Válido	10/01/2025	20601943825
11	20601981905	INO CORP S.R.L.	9/01/2025	Válido	9/01/2025	20601981905



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

12	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	3/01/2025	Válido	3/01/2025	20603425104
13	20604405883	GRUPO FLORES COLETO S.A.C.	4/01/2025	No válido	4/01/2025	20604405883
14	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	6/01/2025	Válido	6/01/2025	20604833681
15	20604958114	INVERSIONES HNOS CUEVA S.R.L.	15/01/2025	Válido	15/01/2025	20604958114
16	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	28/12/2024	Válido	28/12/2024	20605432477
17	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	6/01/2025	Válido	6/01/2025	20608231685

Posteriormente, se verifica las ofertas presentadas, teniendo el siguiente resultado:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20601943825	CONSORCIO POLIDEPORTIVO CHINCHAN	31/01/2025	18:40:47	20601943825	31/01/2025	20:25:45	Enviado	Valido
2	20600445384	CONSORCIO ANCASH	31/01/2025	12:14:10	20600445384	31/01/2025	15:08:07	Enviado	Valido

1ERA FASE

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1. Del Sub numeral 2.2.1. Del numeral 2.2. Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:

POSTORES			POSTOR 01 CONSORCIO POLIDEPORTIVO CHINCHAN	POSTOR 02 CONSORCIO ANCASH
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA			PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Obligatorio	SI	SI
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Obligatorio	SI	SI
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Obligatorio	SI	SI
4	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia. (Anexo N° 3).	Obligatorio	SI	SI
5	e) Declaración jurada de plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra. (Anexo N° 4).	Obligatorio	SI	SI
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5).	Obligatorio	SI	SI
7	g) Precio de la Oferta (Anexo N° 6).	Obligatorio	SI	NO (VER NOTA 01)
ESTADO DEL POSTOR			ADMITIDO	NO ADMITIDO

NOTA 01: CONSORCIO ANCASH

El postor CONSORCIO ANCASH ha consignado de manera incorrecta algunas partidas en el Anexo N° 6: Precio de la Oferta, lo cual genera inconsistencias que dificultan la interpretación precisa de la información económica presentada. Este hecho podría dar lugar a interpretaciones erróneas y confusiones sobre el alcance de las partidas ofertadas.

Observación 1:

Se observa que en las partidas 1.3.02.06.01; 1.9.06.02; 1.9.09.05.01; 1.9.10.05.01 no aparece el texto completo, lo que dificulta su interpretación correcta.

@

R

↪



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.3.02.06.01	RETIRO DE EQUIPO, MATERIALES E INSTALACIONES TEMPORALES Y LIMPIEZA DE ÁREA	dia
1.9.06.02	REVEST. GRADAS Y ESC. CEMENTO SEMI PULIDO MEZC. C:A 1:4 C/ENDURECEDOR	m ²
1.9.09.05.01	REVEST. GRADAS Y ESC. CEMENTO SEMI PULIDO MEZC. C:A 1:4 C/ENDURECEDOR	m ²
1.9.10.05.01	REVEST. GRADAS Y ESC. CEMENTO SEMI PULIDO MEZC. C:A 1:4 C/ENDURECEDOR	m ²

Extraído de la oferta económica del postor

1.3.02.06.01	RETIRO DE EQUIPO, MATERIALES E INSTALACIONES TEMPORALES Y LIMPIEZA DE ÁREA.	dia
1.9.06.02	REVEST. GRADAS Y ESC. CEMENTO SEMI PULIDO MEZC. C:A 1:4 C/ENDURECEDOR	m ²
1.9.09.05.01	REVEST. GRADAS Y ESC. CEMENTO SEMI PULIDO MEZC. C:A 1:4 C/ENDURECEDOR	m ²
10.05.01	REVEST. GRADAS Y ESC. CEMENTO SEMI PULIDO MEZC. C:A 1:4 C/ENDURECEDOR	m ²

Extraído del presupuesto del expediente técnico

Observación 2:

En la partida 1.9.09.03.01.03, registró erróneamente el precio unitario como "1,246.45" en lugar de "1,246.15"

1.9.09.03.01.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2	kg	1,246.45
-----------------	--------------------------------	----	----------

Extraído de la oferta económica del postor – folio 6

1.9.03.01.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2	kg	1,246.15
--------------	--------------------------------	----	----------

Extraído del presupuesto del expediente técnico

Observación 3:

Menciona "CONCRETO F'C= 140 Kg/cm2 - MESA" en lugar de "CONCRETO F'C= 140 Kg/cm2 - SOBREMESA" en la partida 2.06.02.04.01.

2.06.02.04.01	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 - MESA	m ³
---------------	--------------------------------	----------------

Extraído de la oferta económica del postor, folio 8

2.06.02.04.01	CONCRETO F'C= 140 Kg/cm2 - SOBREMESA	m ³
---------------	--------------------------------------	----------------

Extraído del presupuesto del expediente técnico

Observación 4:

Menciona "CUADRADO DE CONCRETO" en lugar de "CURADO DE CONCRETO" en la partida 5.01.01.04.

5.01.01.04	CUADRADO DE CONCRETO	m ²
5.01.02	VARIOS	

Extraído de la oferta económica del postor – folio 11



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.01.01.04

CURADO DE CONCRETO

m²

Extraído del presupuesto del expediente técnico

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; toda vez que, el Artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de las ofertas económicas únicamente son subsanables los extremos de la **rúbrica y la foliación**; por ende, no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error; máxime cuando afecta el carácter esencial de la oferta al contener términos incongruentes al que contienen las partidas contempladas en el expediente técnico, hecho que no puede ser conservable; muy por el contrario, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ha indicado para estos casos lo siguiente:

Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-TCE-S4; Fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

*Debe tenerse claro que es **responsabilidad de los postores presentar una oferta clara**, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante **haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad**; máxime, si como se ha desarrollado, **no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso.***

Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...)

*En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que **los postores son responsables por el contenido de sus ofertas**, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta **no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado**, toda vez que **no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan**, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."*

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

*"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) **interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores**; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; **tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores**, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.*

*Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. **La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta**, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, **estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.***

*Así pues, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.*

*Por el contrario, **al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino **aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que***



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.

2DA FASE

A continuación, el comité realiza la Revisión de los Requisitos De Calificación con respecto a los términos de referencia; obteniendo el siguiente resultado:

POSTORES		POSTOR 01 CONSORCIO POLIDEPORTIVO CHINCHAN
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		PRESENTA DE FORMA CORRECTA
B	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N° 10)	SI
ESTADO DEL POSTOR		CALIFICADO

Culminada la Revisión de los Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación de los Factores de Evaluación, obteniendo el siguiente resultado:

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas, "Deferminación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACIÓN	POSTOR 01 CONSORCIO POLIDEPORTIVO CHINCHAN
A	PRECIO	100 Puntos	100 Puntos
PUNTAJE FINAL			100 Puntos

Siendo las 16:30 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el comité otorga la Buena Pro al **CONSORCIO POLIDEPORTIVO CHINCHAN** (conformado por las empresas: SERVICIOS CONSTRUCCION INGENIERIA TRANSPORTES S.A.C. - SERCONSIT S.A.C. con RUC N° 20408150079 e INVERSIONES MARVELZ S.A.C. CON RUC N° 20601943825, debidamente representado por su Representante Común e **SR ABRAHAM ABEL GARAY LLANOS** identificado con **DNI N° 42490933**, con su oferta económica ascendente a S/ 5,582,027.15 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTISIETE CON 15/100 SOLES)

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad


ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
PRESIDENTE TITULAR


1MER MIEMBRO TITULAR
JULIO CESAR CERNA QUIROZ


2DO MIEMBRO TITULAR
YULMA YUDITH TACCSI MEJIA